

Acord normatiu 5/2024, de 12 de juny, sobre el reconeixement de pràctiques externes al Grau de Dret (GDRE)

Junta de Facultat (12/11/2013); Modificació: Junta de Facultat (12/6/2024)

Capítol I. Disposicions generals

Artículo 1. Vías de realización de prácticas externas

1. El estudiante que quiera desarrollar prácticas externas que puedan ser reconocidas en el Grado de Derecho tiene dos vías:

- a) Prácticas externas gestionadas exclusivamente por la Facultad de Derecho. Estas prácticas tienen carácter formativo.
- b) Prácticas externas extracurriculares gestionadas por el Departamento de inserción y orientación profesional (DOIP) y por la Facultad de Derecho. Además de carácter formativo, estas prácticas incorporan ayuda económica por parte de la empresa.

Capítol II. Prácticas externas gestionadas exclusivamente por la Facultad de Derecho

Artículo 2. Solicitud de tutor UIB

1. El estudiante que quiera desarrollar prácticas externas que puedan ser reconocidas podrá buscar y aportar el profesional del Derecho con quien realizará las prácticas. Por otra parte, la Facultad servirá de canal de oferta de plazas de prácticas (a través de la intranet de la Facultad) cuando un profesional se dirija al Decanato a tal efecto. En cualquier de los dos casos, el profesional deberá concluir el necesario convenio de colaboración con la UIB.

El vicedecano asignará al alumno un tutor UIB, que podrá ser cualquiera de los profesores que imparten docencia en GDRE.

2. Asignado el tutor UIB, el estudiante deberá presentar una solicitud (denominada <anexo de prácticas>, que facilita la Facultad de Derecho) donde consten el profesional del Derecho con quien se realizarán las prácticas externas y también, a grandes rasgos, las actividades que se espera llevar a cabo durante el periodo de las prácticas.

3. El anexo también ha de informar acerca de las horas de actividad previstas como prácticas externas. Para que el tutor UIB autorice la firma del anexo se exige un mínimo de 150 horas de actividad.

4. Entre el profesional del Derecho y el estudiante en prácticas no puede existir parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado ni de afinidad hasta el segundo, ni amistad íntima; tampoco puede existir relación laboral, no siendo posible igualmente que compartan despacho profesional o que estén asociados para el asesoramiento, la representación o la dirección.

5. Para poder realizar prácticas se exige que el alumno tenga superados en el momento de la solicitud un mínimo de 120 ECTS.

Artículo 3. Nombramiento de tutor UIB y valoración por parte del tutor de la solicitud del estudiante

1. El vicedecano de prácticas nombrará de acuerdo con los Departamentos de Derecho público, Derecho privado una lista de profesores que se responsabilizarán de la tutela de las prácticas externas.

2. Una vez asignado el tutor al alumno, aquél deberá cerciorarse de que las actividades propuestas permitirán trabajar al menos tres de las siguientes competencias: a) competencia 3 (Conocimientos jurídicos avanzados. Conocer y comprender los cimientos, los últimos desarrollos o las tendencias emergentes en algunas materias escogidas por el alumnado.); competencia 6.2 (Comprensión y análisis de textos jurídicos: textos judiciales. Comprender, sistematizar y obtener la fundamentación relevante *-ratio decidendi-* de textos judiciales); competencia 7.2 (Aplicación del Derecho: selección y obtención de hechos. Seleccionar los hechos relevantes en un relato fáctico complejo, identificar los aspectos que podrían tener implicaciones prácticas y determinar cómo probarlos y cómo les afecta el juego de la carga de la prueba); competencia 7.3 (Aplicación del Derecho: procedimiento. Identificar los instrumentos judiciales, administrativos o privados disponibles para la resolución de un problema determinado); competencia 7.4 (Aplicación del Derecho: prospectiva. Prever las consecuencias jurídicas futuras o potenciales de la ejecución actual de un acto determinado); competencia 11 (Negociación y mediación).

Efectuada esta comprobación, el tutor UIB dará el visto bueno a las prácticas externas si considera que son adecuadas, y se procederá a la firma del anexo por el tutor UIB, el alumno y el profesional tutor externo de las prácticas.

Artículo 4. Calificación de las prácticas externas

1. Las prácticas externas se vehiculan en el expediente a través de la asignatura optativa Prácticas Externas 20485.

2. La calificación final se compondrá en un 70% por la nota asignada por el tutor profesional externo, y un 30% por la nota asignada por el tutor de la UIB.

3. El tutor profesional externo hará llegar al tutor UIB un informe razonado de su calificación.

4. El alumno presentará a su tutor UIB una memoria recogiendo sus actividades. La memoria debe tener el visto bueno del profesional del Derecho con quien el alumno ha desarrollado las prácticas externas, que debe ser necesariamente el mismo que aparece en la solicitud.

5. La calificación por el tutor UIB se basará en la memoria presentada y en al menos una entrevista personal con el alumno.

Artículo 5. Compatibilidad con otro tipo de prácticas:

1. Los alumnos de GDRE no podrán acumular la asignatura de prácticas externas regulada en esta normativa con la Clínica Jurídica ni con el reconocimiento de 6 créditos por las prácticas gestionadas por el DOIP.

2. Los alumnos de GAD2 podrán cursar las prácticas de contenido jurídico reguladas en esta normativa, acumulables a la asignatura troncal de Practicum (de contenido empresarial y gestionada por la Facultad de Económicas).

Capítulo III. Prácticas externas extracurriculares gestionadas por el DOIP y por la Facultad de Derecho

Artículo 6. Solicitud de prácticas extracurriculares

1. El estudiante que quiera desarrollar prácticas externas extracurriculares que puedan ser reconocidas deberá dirigirse al DOIP para formalizar con este Departamento un plan de prácticas, mediando el necesario convenio de cooperación educativa.

2. El vicedecano de prácticas de la Facultad valorará previamente a la asignación de tutor si el plan formativo es adecuado para el posterior reconocimiento de las prácticas externas desarrolladas a su amparo. Efectuada esta valoración, dará su visto bueno al plan o bien con posibilidad de reconocimiento de los 6 ECTS o bien sin reconocimiento de esta posibilidad.

3. Efectuado este visto bueno, el vicedecano de prácticas procederá a la asignación de un tutor UIB, que podrá ser cualquiera de los profesores que imparten docencia en el Grado en Derecho.

Asignado el tutor UIB, el estudiante deberá presentar una solicitud (denominada <anexo>, que facilita la Facultad de Derecho) donde consten el profesional del mundo de las relaciones laborales con quien se realizarán las prácticas externas y también, a grandes rasgos, las actividades que se espera llevar a cabo durante el periodo de las prácticas.

4. La solicitud también ha de informar acerca de las horas de actividad previstas como prácticas externas. Para que el tutor UIB autorice la solicitud se exige un mínimo de 150 horas de actividad.

5. Entre el profesional del Derecho y el estudiante en prácticas no puede existir parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado ni de afinidad hasta el segundo, ni amistad íntima; tampoco puede existir relación laboral, no siendo posible igualmente que compartan despacho profesional o que estén asociados para el asesoramiento, la representación o la dirección.

6.- Para poder presentar la solicitud se exige que el alumno tenga superados en el momento de la solicitud un mínimo de 120 ECTS.

Artículo 7. Nombramiento de tutor UIB y valoración por parte del tutor de la solicitud del estudiante

1. El vicedecano de prácticas nombrará de acuerdo con los Departamentos de Derecho público y, Derecho privado una lista de profesores que se responsabilizarán de la tutela de las prácticas externas.

2. Una vez asignado tutor UIB al alumno, aquél deberá cerciorarse de que las actividades a desarrollar en concepto de prácticas externas son adecuadas a los efectos de trabajar al menos tres de las siguientes competencias: a) competencia 3 (Conocimientos jurídicos avanzados. Conocer y comprender los cimientos, los últimos desarrollos o las tendencias emergentes en algunas materias escogidas por el alumnado.); competencia 6.2 (Comprensión y análisis de textos jurídicos: textos judiciales. Comprender, sistematizar y obtener la fundamentación relevante *-ratio decidendi-* de textos judiciales); competencia 7.2 (Aplicación del Derecho: selección y obtención de hechos. Seleccionar

los hechos relevantes en un relato fáctico complejo, identificar los aspectos que podrían tener implicaciones prácticas y determinar cómo probarlos y cómo les afecta el juego de la carga de la prueba); competencia 7.3 (Aplicación del Derecho: procedimiento. Identificar los instrumentos judiciales, administrativos o privados disponibles para la resolución de un problema determinado); competencia 7.4 (Aplicación del Derecho: prospectiva. Prever las consecuencias jurídicas futuras o potenciales de la ejecución actual de un acto determinado); competencia 11 (Negociación y mediación).

Artículo 8. Valoración final de las prácticas externas

1. Cumplido el periodo de prácticas, el alumno presentará a su tutor UIB una memoria recogiendo sus actividades. La memoria debe tener el visto bueno del profesional del Derecho con quien el alumno ha desarrollado las prácticas externas, que debe ser necesariamente el mismo que aparece en la solicitud.
2. Recibida la memoria, el tutor UIB dará su visto bueno a las prácticas desarrolladas si considera que se han cumplido los objetivos. A tal efecto, podrá concertar una entrevista tanto con el alumno como con el profesional, juntos o por separado.
3. Caso de que el plan de prácticas hubiere sido reconocido por el jefe de estudios como créditos optativos, obtenido el visto bueno se reconocerán 6 ECTS y serán valorados como aptos.

Palma, a 12 de juny de 2024

La Junta de Facultat de Dret